

FLASH LEGAL # 001194

MECANISMO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CUENTA SOBRE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS

Estimados Clientes y Amigos:

En el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 326, correspondiente al 15 de julio de 2026, se publicó la resolución NAC-DGERCGC26-00000026 expedida por la Directora General del SRI el 14 de julio de 2026, con la que se establece el mecanismo para la declaración y pago de la obligación de pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas.

La Ley Orgánica de Transparencia Social publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 112, de 28 de agosto de 2025, reformó la Ley de Régimen Tributario Interno, incorporando a continuación del artículo 39.2 la figura del “pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas”, la cual establece la obligación de pago de un porcentaje del saldo de las utilidades acumuladas no distribuidas de ejercicios anteriores, así como la posibilidad de compensar ese valor con la obligación de pagar retenciones de impuestos en la fuente en la distribución de dividendos o con las obligaciones del impuesto a la renta a partir del ejercicio en que se realice la distribución de dividendos o la capitalización de utilidades según las condiciones previstas en el reglamento; y, en la misma proporción en que las utilidades sean distribuidas y/o capitalizadas.

Consecuentemente las compañías que, hasta el 31 de julio de este año, no distribuyan las utilidades acumuladas de los ejercicios anteriores, el pago antes mencionado debe hacerse en la forma y plazos previstos en la resolución que emita el Servicio de Rentas Internas.

En la Resolución que comentamos se establecen los mecanismos para la presentación de la declaración y el pago del anticipo sobre utilidades no distribuidas. Entre los aspectos más relevantes de esta resolución, se destacan los siguientes:

- Si el pago se realiza en una sola cuota, es decir en el mes de agosto, debe utilizarse el código “1077 PAGO A CUENTA SOBRE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS”.

- Si el pago se realiza en tres cuotas, es decir en los meses de agosto, septiembre y octubre, debe presentarse una declaración y pago por cada cuota y utilizar el código “1078 - PAGO A CUENTA SOBRE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS CUOTAS”.
- Una vez escogida la forma de declaración y pago, la misma no podrá ser modificada con una declaración sustitutiva.
- Se considera cumplida la obligación tributaria para los contribuyentes que hubieren efectuado el pago del anticipo sobre utilidades no distribuidas del año 2025, utilizando el formulario 106 “múltiple de pagos” en los periodos de noviembre y/o diciembre de 2025.

Esperamos que esta información que no comporta asesoramiento, por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NPTLegal
Abogados Ecuador

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com